

# Excmo. Ayuntamiento de Catral

## ANUNCIO

### **BASES CAMPAÑA FOMENTO AL CONSUMO: BONO CONSUMO EN CATRAL**

Mediante Decreto de Alcaldía 2022-0367 de fecha 8 de agosto de 2022 se acordó aprobar las Bases Campaña Fomento al Consumo: Bono-Consumo en Catral elaboradas por la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Catral.

El avance exponencial de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el coronavirus Covid-19 en todo el mundo, está afectando a nuestro municipio gravemente lo que está generando una situación extrema, por lo que se requiere impulsar la actividad económica en el término municipal de Catral, otorgando una inyección económica y así aumentar el consumo en la localidad. Por tal motivo, la finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre los consumidores finales.

#### **ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN**

Las presentes bases tienen por objeto apoyar, mediante bonos al consumo, a la ciudadanía a través de los establecimientos adheridos a esta Campaña con el objetivo de potenciar las compras en el municipio de Catral promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local, contribuyendo de este modo a paliar los efectos del COVID 19.

#### **ARTÍCULO 2. - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

Mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 2022 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, se concede al Ayuntamiento de Catral una subvención por importe total de **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (63.500,00) EUROS** con destino a la campaña de fomento al consumo desarrollada a través del sistema Bono-Consumo en Catral.

La cuantía total de las ayudas a conceder se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria 4311-48000 Transferencias Corrientes: Atenciones Benéficas a familias Área de Comercio.

#### **ARTÍCULO 3. - FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA**

Se trata de una iniciativa de apoyo a la ciudadanía, empadronada en el



municipio de Catral mayor de 18 años, consistente en la emisión de bonos de consumo que se gestionarán mediante entidades colaboradoras por los establecimientos que se adhieran a la Campaña de Bonos al Consumo 2022, con el objetivo de inyectar liquidez y hacer partícipe a nuestra ciudadanía para beneficiarse de descuentos en su compra o servicio.

Los ciudadanos solicitarán los bonos a través de un formulario que estará disponible en la web [www.catral.es](http://www.catral.es), donde deberá facilitar los datos para poder comprobarlos en el padrón de habitantes y se les convocará para su posterior recogida mediante anuncio en la web [www.catral.es](http://www.catral.es) y redes sociales. En caso de no ser posible beneficiario de esta campaña se le comunicará mediante email a la dirección facilitada en dicho formulario.

Los bonos estarán debidamente enumerados y el personal del ayuntamiento llevará el control de la adjudicación y deberá constar el nombre y apellidos, DNI/NIE, dirección de la persona beneficiaria de cada Bono al Consumo y firma.

Se harán efectivos entre 3 y 7 bonos-consumo de 10,00€ nominativos, para su posterior uso, por lo que está previsto realizar una única adjudicación de que oscilará entre 907 y 2115 bonos nominativos por DNI/NIE en función del número de solicitudes presentadas, que se adjudicarán en estricto orden de solicitud.

Una vez se hayan adquirido los bonos-consumo se deberán utilizar en alguno de los establecimientos adheridos que estarán, publicados en la misma web.

Por cada bono de 10€ se deberá realizar una compra mínima de 20€, así el consumidor abonará la mitad del importe y la otra mitad la abonará el ayuntamiento. Los bonos no son canjeables para el consumidor por dinero en efectivo, por lo tanto, no se devolverá el dinero correspondiente a los mismos en ningún caso.

No se podrá utilizar un bono por una compra inferior a lo previsto. Todo el exceso de importe que no puede ser subvencionado por el importe del bono deberá ser asumido por el consumidor.

Si se produce una devolución del producto adquirido con los bonos, el establecimiento aplicará su política de devoluciones habitual.

#### ARTÍCULO 4. - COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con los artículos 2.4 y 6.3 del DECRETO 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, no será necesario la tramitación de los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera cuando se acredite que el ejercicio de la competencia no precisa de aportación financiera municipal.

La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 5. PERSONAS BENEFICIARIAS



Será necesario cumplir los siguientes requisitos para poder participar en la Campaña de Bonos al Consumo 2022:

- Ser persona física que disponga de DNI o NIE.
- Ser mayor de edad o cumplir los 18 años en el año natural en curso.
- Estar empadronadas en el municipio a la fecha de la solicitud.
- Realizar compras en alguno de los comercios adheridos a la promoción.
- Será indispensable realizar una compra mínima en cualquiera de los establecimientos adheridos a la promoción.

Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a comunicar la en la declaración de IRPF de 2022.

La participación en la Campaña de Bonos al Consumo 2022 implica la aceptación de las presentes bases por parte de los beneficiarios y estarán a disposición en cada uno de los establecimientos colaboradores.

#### ARTÍCULO 6. ENTIDADES COLABORADORAS.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas y las sociedades mercantiles y asimiladas calificadas como pymes o micropymes, que no sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia, y que ejerzan la actividad comercial en Catral, en alguna de las actividades según el IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre) conforme al Anexo I.

Para poder participar como establecimiento adherido deberá solicitarse expresamente por sede electrónica mediante modelo normalizado, descargable en la página web del Ayuntamiento de Catral. [www.catral.es](http://www.catral.es) junto con el documento acreditativo IAE y mantenimiento a terceros.

- La participación en la Campaña de bonos implica la aceptación de las presentes bases por parte de los establecimientos colaboradores.
- Deberán colaborar en las actuaciones de promoción comercial y seguimiento del Ayuntamiento de Catral, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
- Deberán mantener la actividad, como mínimo, durante el período de participación en esta campaña.
- El establecimiento participante se compromete a aceptar los bonos que le entreguen los clientes, siempre que realicen una compra y el valor de los bonos NO superará el 50% del importe total de la compra. En caso de que la compra sea inferior al descuento, no se reembolsará la diferencia.
- Los vales canjeados junto con los tickets de compra quedarán en poder del titular del establecimiento, que deberán presentar una relación, según modelo descargable en la web municipal, junto con los bonos originales originales y conservar los tickets y/o facturas de compra.
- No se podrá entregar bonos una vez finalizada la campaña.
- Los clientes podrán saber cuáles son los comercios adheridos a través de la cartelería asociada a la campaña y en la página web municipal [www.catral.es](http://www.catral.es) y en redes sociales.

#### ARTÍCULO 7. DURACIÓN

Inicio Gasto Bonos: 15 de septiembre.

Fin Gasto Bonos: 31 de octubre.

Consumidor:

- Solicitud bonos consumo mediante formulario web: hasta el 5 de septiembre



- Reparto de bonos: del 7 al 14 de septiembre.

Entidades colaboradoras:

- Solicitud adhesión comercios: hasta el 12 de septiembre
- Entregas de vales en el Ayuntamiento: 3 posibles plazos.
  - Hasta el 30 de septiembre
  - Hasta el 14 de octubre
  - Hasta el 2 de noviembre.

#### ARTÍCULO 8. TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos que nos proporcione serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Catral con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1987, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Catral podrá Ud. ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y los de limitación y oposición a su tratamiento.

#### ARTÍCULO 9. DERECHO DE ELIMINACIÓN DE VALES FRAUDULENTOS.

Ante cualquier sospecha de falsificación y/o uso fraudulento de los vales proporcionados, la organización se reserva el derecho de retirar el mismo de la circulación y poner en marcha las medidas sancionadoras pertinentes. Así mismo, el comercio, ante esta situación, se quedará en su poder el vale objeto de sospecha sin aceptarlo como medio de pago entregándose al Ayuntamiento.

La Organización se reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier usuario que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la presente promoción.

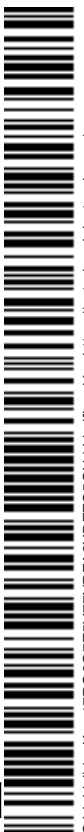
#### ARTÍCULO 10. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Condiciones de ayudas a ayuntamientos de la provincia de Alicante impulsada por el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

### Anexo I

CNAE	DESCRIPCIÓN
------	-------------



4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
4762	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
4532	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
4742	Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
4752	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
4759	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
4761	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
4764	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4765	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
4778	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
4779	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos especializados
5510	Hoteles y alojamientos
5520	Alojamientos turísticos y otros
5530	Campings y aparcamientos de caravanas
5590	Otros alojamientos
5610	Restaurantes y puestos de comida
5630	Establecimientos de bebidas
7911	Actividades de agencias de viajes
7912	Actividades de los operadores turísticos
7420	Actividades de fotografía
9312	Actividades de los clubes deportivos
9313	Actividades de los gimnasios
9319	Otras actividades deportivas
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza

Lo que se hace público para general conocimiento.

*En Catral, EL Alcalde-Presidente  
D. Juan José VICENTE MARTINEZ*

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

